LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE HACIENDA Dirección de Presupuestos

Dirección de Presupuestos (01, 02, 03)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.355.263
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		232.859
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		222.661
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.099
	99	Otros		5.099
09		APORTE FISCAL		16.122.374
	01	Libre		16.122.374
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.355.263
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.957.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.989.331
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		185.444
	03	A Otras Entidades Públicas		185.444
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	06	185.444
25		INTEGROS AL FISCO		222.671
	99	Otros Integros al Fisco		222.671
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 5 de febrero de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.

Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.

2

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos

Dirección de Presupuestos (01, 02, 03)

PARTIDA 08 CAPÍTULO 02 01 PROGRAMA:

319

63

29

50

506.003

03	El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que		
	contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las		
	disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma		
	electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable		
	para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del		
	artículo 7° de dicha ley.		
04	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		

Hasta 36 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 129.572

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.926

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas - Miles de \$ 1.650.563

Hasta 14 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley

 ${ t N}^{\circ}$ 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas

- Miles de \$ 416.818

f) Convenio con personas naturales para la realización de evaluaciones

- N° de Personas

- Miles de \$ 280.210

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 116.045

b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.

c) Para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público - Incluye hasta, miles de \$

Se podrá licitar y adjudicar en nuevas Evaluaciones de Programas e

Instituciones en el Sector Público - Incluye hasta, miles de \$

460.003 06 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$ 338.430 miles, a través de concursos, y de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán

ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.